REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02537
Recurrente: Surtidora Hermanos García SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

SCJ-TS-24-0808

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala en la sede de la Suprema Corte de Justicia ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de mayo de 2024,** años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Surtidora Hermanos García SRL., contra la sentencia núm. 0030-03-2022-SSEN-00308 de fecha 18 de julio de 2022 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02537
Recurrente: Surtidora Hermanos García SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación depositado en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia en fecha 29 de septiembre de 2023 mediante memorial suscrito por la Lcda. Yanelis Núñez, actuando como abogada constituida de la parte recurrente Surtidora Hermanos García, SRL.

2. El memorial de defensa depositado en el centro de servicio presencial de la Suprema Corte de Justicia y del Consejo del Poder Judicial en fecha 8 de febrero de 2024, suscrito por los Lcdos. Davilania E. Quezada Arias, Adonis L. Recio Pérez y Junior Beltré, actuando como abogados constituidos de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

II. Antecedentes

3. En fecha 22 de marzo de 2019 la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) dictó la resolución de determinación núm. GFEMC núm. 1399755 A/A, mediante la cual le notificó a la sociedad comercial Surtidora Hermanos García SRL. los resultados de los ajustes efectuados a la declaración jurada de impuestos a la transferencia de bienes industrializados y servicios (ITBIS) de los períodos fiscales correspondientes a octubre de 2015 y septiembre de 2016, la cual no conforme, solicitó su reconsideración, siendo decidida mediante resolución núm. RR-001199-2019 de fecha 2 de octubre de 2019 contra la cual fue interpuesto un recurso contencioso tributario, dictando la Segunda Sala

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02537
Recurrente: Surtidora Hermanos García SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

del Tribunal Superior Administrativo en atribuciones tributarias la sentencia núm. 0030-03-2022-SSEN-00308 de fecha 18 de julio de 2022, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dice lo siguiente:

"PRIMERO: DECLARA bueno y válido, en cuanto a la forma, el Recurso Contencioso Tributario interpuesto en fecha 30 de octubre de 2019, por SURTIDORA HERMANOS GARCÍA, S.R.L., contra Resolución de Reconsideración núm. RR-001199-2019, de fecha 22 de septiembre de 2019, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), por haber sido incoado de acuerdo con la disposiciones que rigen la materia; SEGUNDO: RECHAZA, en cuanto al fondo, el presente recurso, por los motivos expuestos en el cuerpo de la sentencia; TERCERO: DECLARA el presente proceso libre de costas; CUARTO: ORDENA la comunicación de la presente sentencia por secretaría, a la parte recurrente SURTIDORA HERMANOS GARCÍA, S.R.L., parte recurrida DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII), así como al Procurador General Administrativo; QUINTO: ORDENA que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo." (sic)

III. Medio de casación

3. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio:** Violación al debido proceso: compromiso de los tribunales de dictar decisiones motivadas y desborde del principio de carga de prueba" (sic).

Exp. núm.: 001-033-2023-RECA-02537
Recurrente: Surtidora Hermanos García SRL.
Recurrido: Dirección General de Impuestos Internos (DGII)
Materia: Contencioso Tributario
Decisión: Da acta del desistimiento

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Rafael Vásquez Goico

5. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154 numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación.

V. En cuanto a la solicitud desistimiento del recurso de casación

6. Durante los trámites del recurso que nos ocupa el abogado de la recurrente depositó en fecha 3 de enero de 2024 la instancia denominada *"Desistimiento de Recurso de Casación"*, suscrito por PER1 en su calidad de gerente de Surtidora Hermanos García SRL., asistida de su abogado apoderado el Lcdo. Franklin A. Estévez Flores, en cuyo contenido se indica lo siguiente:

"UNICO: La solicitante razón social Surtidora Hermanos Garcia, S.R.L., hace formal e irrevocable desistimiento del recurso de casación depositado por ante esa honorable suprema corte de justicia en fecha 29-09—2023, mediante instancia motivada, dirigido contra la sentencia NO.0030-03-2022—SSEN-00308, expediente No.0030-2019-ETSA02510, dictada por la segunda sala del honorable tribunal administrativo ." (sic)

7. El desistimiento es una forma de terminación de la instancia que se formaliza mediante la manifestación de voluntad de una parte de renunciar pura y simple de las pretensiones del recurso interpuesto. Respecto de su

formalización el artículo 47 de la Ley núm. 2-23 de fecha 17 de enero de 2023 sobre Recurso de Casación establece que: *… se interpondrá mediante simple instancia dirigida al pleno de la sala, que haga constar el depósito en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia de un acto notarial auténtico o bajo firmas legalizadas en el que la parte recurrente afirma que desiste del recurso de casación…*

8. Precisado lo anterior, del estudio del "*Acto de Desistimiento*", especialmente de su parte conclusiva, arriba transcrito, esta Tercera Sala ha podido comprobar la voluntad de la parte recurrente de desistir del recurso de casación que nos ocupa, por lo que esta Sala procede, en virtud de lo señalado en el párrafo VI del artículo 47 de la Ley núm. 2-23 sobre Recurso de Casación dar acta del desistimiento y ordenar el archivo definitivo del expediente.

9. En lo relativo a las costas en casación, debe seguirse aplicando la ley especial contencioso administrativa (artículo 60 Ley núm. 1494-47) frente a los señalamientos de carácter general previstos en la referida Ley núm. 2-23 sobre ese mismo tema (costas). En ese sentido, no procede pronunciamiento con respecto de las costas en materia contencioso administrativa y contencioso tributaria.

VI. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

ÚNICO: DA ACTA DEL DESISTIMIENTO formulado en ocasión del recurso de casación interpuesto por Surtidora Hermanos García, SRL., contra la sentencia núm. 0030-03-2022-SSEN-00308 de fecha 18 de julio de 2022 dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en atribuciones contencioso tributarias y en consecuencia, ordena el archivo definitivo del expediente, por las razones expuestas.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, Manuel R. Herrera Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

César José García Lucas, Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y el secretario que figuran en la estampa.

[redacted]
PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Rafael Vasquez Goico
Manuel A. Read Ortiz
Moises A. Ferrer Landron
Anselmo A. Bello Ferreras
Manuel R. Herrera Carbuccia
Cesar J. Garcia Lucas
Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:
https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/WW74-7T2E-7ID8-53T6